



DECRETO — DE 2018

0236

19 JUL 2018

Por el cual se autoriza temporal y excepcional el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las fiestas patronales de los Corregimientos del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Alcalde Municipal velar por el orden público, de acuerdo al numeral 2º. del artículo 315 de la Constitución Política de 1991.

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 establece las condiciones para la convivencia y señala las medidas correctivas para conservar el orden público.

Que esta misma Ley en su artículo 31 define la tranquilidad y las relaciones respetuosas como base esencial para la convivencia.

Que, en el literal C, numeral 2 del artículo 33 de la Ley en mención, prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacio público, así mismo el párrafo primero de esta Ley considera como medida correctiva consumir bebidas embriagantes en espacio público, con la aplicación de multa general tipo dos (2) correspondiente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes y la disolución de reunión o actividad que involucre aglomeraciones de público no complejas.

Que el numeral 7º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 define como comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público el consumo de bebidas alcohólicas, así como el párrafo 2º de este mismo artículo señala las medidas correctivas idóneas para conservar el cuidado e integridad del espacio público, "multa general tipo dos (2); destrucción del bien y participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y remisión a los Centros de Atención de Drogadicción CAD) y Servicios de Fármaco dependencia."

Que es de conocimiento público que los Corregimientos del Municipio de Pasto, celebran sus fiestas patronales cada año en su respectivo Corregimiento, por lo tanto, la Administración Municipal considera autorizar de manera transitoria, temporal y excepcional la venta y consumo de bebidas alcohólicas y aplicar el permiso excepcional del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Que el permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público es de carácter transitorio y temporal, aplica para los días que se celebran las fiestas patronales y culturales de cada Corregimiento del Municipio de Pasto.

Que este permiso excepcional, transitorio y temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público solo es válido para los días que se celebran las fiestas patronales y culturales de cada Corregimiento del Municipio de Pasto, de acuerdo al lugar aprobado por el Comité Técnico de Eventos para la realización de cada evento.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo a la normatividad vigente:

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** PERMITIR de manera excepcional y temporal, el consumo de bebidas alcohólicas en espacio público en los Corregimientos pertenecientes a la Jurisdicción del Municipio de Pasto, en los días que corresponda a las fiestas patronales de cada Corregimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** El consumo de bebidas alcohólicas en espacio público se regirá por el horario hasta las 11 pm.

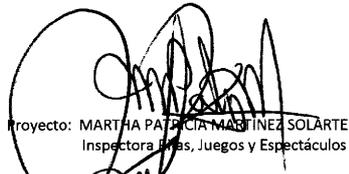
**ARTICULO TERCERO:** PROHIBIR la tenencia, porte, expendio y consumo de sustancias psicoactivas en la realización de las fiestas patronales de los Corregimientos.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

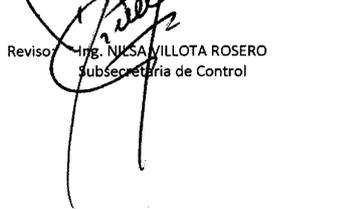
Dado en San Juan de Pasto a los **19 JUL 2018**



**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto



Proyecto: MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ SOLARTE  
Inspectora de Fiestas, Juegos y Espectáculos



Revisó: Ing. NILSA VILLOTA ROSERO  
Subsecretaría de Control